

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONVENIO N° 003 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**

Conste por el presente documento que suscriben **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350, Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por su Directora Ejecutiva Ing. **JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES**, identificada con D.N.I. N° 09426323, designada mediante Resolución Ministerial N° 202-2018-MINAGRI; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, en adelante INIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio en Av. La Molina N°1981, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento Lima, debidamente representada por su jefe Ing. **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con D.N.I. N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N°007-2019-MINAGRI, en los términos y condiciones siguientes:

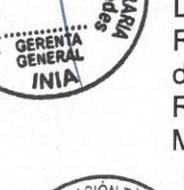
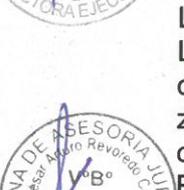
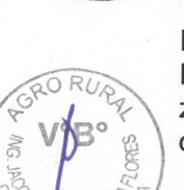
**Clausula Primera. – De las Partes**

**EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria; Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

**AGRORURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N°997, modificado por la Ley N°30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efectos y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

**AGRORURAL**, para el desarrollo de sus actividades a nivel nacional viene ejecutando actividades a través de Programas Presupuestales para la ejecución de su presupuesto y alcanzar las metas programadas en su Plan de Trabajo Institucional, como es el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, creado con Decreto de Urgencia N° 024-2010 en el marco del Presupuesto por Resultados; El Programa Presupuestal 0130: Competitividad Y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales Y De Fauna Silvestre, el Programa Presupuestal 0089: Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios y el Programa Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado.



**EL INIA y AGRORURAL**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agropecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **AGRORURAL**, y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

**Cláusula Segunda. - Base Legal**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- ✓ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- ✓ Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- ✓ Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- ✓ Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0015-2015-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
- ✓ Resolución Jefatural N° 00113-2006-INIEA, que aprueba la Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF "Directiva para la Formulación, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de cooperación Interinstitucional del INIEA".
- ✓ Resolución Directoral Ejecutiva N°207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva N°001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.

**Cláusula Tercera. - Objetivo**

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología, extensión, capacitación y conservación de recursos genéticos y actividades forestales en el sector agrario, y la provisión de semillas de cultivo con certificación de calidad, así como permitir y conciliar el uso de los bienes muebles e inmuebles que a la fecha se encuentran bajo la administración de AGRORURAL y/o el INIA como los viveros forestales entre otros; a fin de

mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, y de la calidad de vida de la población del ámbito regional.

**Clausula Cuarta. - Obligaciones**

Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales de cada Región.

Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, extensión, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en cada Región, a ser financiados por el Gobierno Regional y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.

Promover en los eventos regionales la oferta de plántones, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los principales cultivos, crianzas y forestales priorizados en la Región; la difusión de los resultados de las investigaciones en el Marco de la Política Agraria, así como los servicios de análisis de suelos, agua, semillas foliar, fitopatológico, entomológico de acuerdo a costos establecidos en la Guía de Servicios del INIA, vigente a la fecha.

Elaborar los informes anuales y el Informe final respecto del cumplimiento del compromiso de las Partes.

**Clausula Quinta. - Del Financiamiento**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos financieros, ni pago como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

**Clausula Sexta. - De los convenios específicos**

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

**Clausula Séptima. - De la Coordinación**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, sean ejecutados y supervisados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- **Por AGRO RURAL** : El(la) Director (a) Ejecutivo (a) o quien este designe
- **Por INIA** : El(la) Director(a) General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Los coordinadores designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por representantes de **LAS PARTES**.

### Clausula Octava. - Del ámbito del convenio

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **AGRO RURAL**, y de la correspondiente Estación Experimental Agraria del **INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna E.E.A. como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

### Clausula Novena. - Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de su suscripción pudiendo ser renovado de común acuerdo, según las necesidades y/o causas justificadas.

### Clausula Décima. - De las Modificaciones, Suspensión y Resolución

#### 10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

#### 10.2 DE LA SUSPENSIÓN

**10.2.1** El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

**10.2.2 LAS PARTES** imposibilitadas de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra PARTE la suspensión, exponiendo las razones de esta.

**10.2.3** El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de tres (03) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a la resolución del presente convenio.

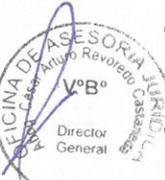
#### 10.3 DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

**10.3.1** Por mutuo acuerdo, para lo cual bastará un documento firmado por **LAS PARTES** donde conste el referido acuerdo, surtiendo efecto a los quince (15) días de su suscripción.

**10.3.2** Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.

**10.3.3** Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando la motivación de la causal de resolución, entendiéndose que el mismo quedará resuelto de pleno derecho.



**10.3.4 LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

**Cláusula Décima Primera. - Del Domicilio**

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregaran las comunicaciones a que hubiera lugar. Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

**Cláusula Décima Segunda. - De La Solución De Controversias**

LAS PARTES acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando LAS PARTES sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

**Cláusula Décima Tercera. - De la Transparencia y Buena Fe entre las Partes**

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, declarando conocer el contenido y alcances, asimismo se compromete a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado vicio de voluntad de alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento

**Cláusula Décima Cuarta. - De Libre Adhesión y/o Separación**

Conforme a lo señalado en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el mismo podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.3.4 de la Cláusula Décima del presente convenio.

**Cláusula Décima Quinta. - De las Disposiciones Finales**

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, suscribiéndolo en tres (3) originales, a los.....días del mes de ..... del año 2019.

**31 JUL. 2019**



Por **AGRO RURAL**

*Jacqueline Rocío Quintana Flores*

**Ingeniera  
Jacqueline Rocío Quintana Flores  
Directora Ejecutiva**



Por **INIA**

*Jorge Luis Maicelo Quintana*

**Ingeniero  
Jorge Luis Maicelo Quintana  
Jefe**

